

	CODIGO 100.03.05 VS/05 Fecha: enero 2 de 2017 RESOLUCIONES
--	--

RESOLUCION No. 100.03.05-223
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MZ-SA 028 DE 2026 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DE UN CONTRATISTA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes,

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que el Municipio de Zarzal - Valle del Cauca requiere adelantar los procesos contractuales necesarios para el cumplimiento de sus fines, el adecuado funcionamiento de la Administración y la satisfacción del interés general.
- B. Que se elaboraron los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia, oportunidad y viabilidad de la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MZ-SA 028 DE 2026.
- C. Que se requiere contratar el objeto: “SUMINISTRO DE BONOS PERSONALIZADOS Y/O TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES, NO REDIMIBLES EN DINERO, DESTINADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, QUE TENGAN DERECHO A DOTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 70 DE 1988, EL DECRETO 1978 DE 1989 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.”
- D. Que, atendiendo la naturaleza del objeto y el mecanismo de selección definido en los documentos del proceso, la modalidad aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.
- E. Que el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa de proyecto fueron puestos a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, garantizando la publicidad y participación dentro del proceso de selección, y que una vez cumplida dicha etapa corresponde expedir el acto de apertura y publicar el pliego de condiciones definitivo.
- F. Que dentro del término previsto para solicitar la limitación de la convocatoria a MIPYMES se recibió únicamente una (1) manifestación. El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y el numeral 1.1.8 del proyecto de pliego establecen que la limitación

	CODIGO 100.03.05 VS/05 Fecha: enero 2 de 2017 RESOLUCIONES
--	---

procede cuando se reciben oportunamente por lo menos dos (2) solicitudes de MIPYMES que cumplan los requisitos legales. En consecuencia, al no alcanzarse el número mínimo exigido, el proceso NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES.

- G. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 754 del 4 de agosto de 2026, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE.
- H. Que se hace necesario definir en el presente acto administrativo la apertura formal del proceso y disponer la publicación del pliego de condiciones definitivo y de los demás documentos correspondientes en SECOP II, conforme al cronograma configurado en la plataforma.
- I. Que es deber de los representantes legales de las entidades estatales efectuar la selección objetiva del contratista, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MZ-SA 028 DE 2026, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE BONOS PERSONALIZADOS Y/O TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES, NO REDIMIBLES EN DINERO, DESTINADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, QUE TENGAN DERECHO A DOTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 70 DE 1988, EL DECRETO 1978 DE 1989 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.”

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 754 del 4 de agosto de 2026.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma SECOP II, en donde se surtirán las etapas, actuaciones, evaluaciones, evento de subasta inversa electrónica y publicaciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo, la presente resolución, el acta de revisión de solicitudes de limitación a MIPYMES y los demás documentos del proceso en SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO: NO LIMITAR el proceso de selección No. MZ-SA 028 DE 2026 a MIPYMES, por cuanto dentro del término establecido se recibió únicamente una (1) solicitud de limitación y, por tanto, no se cumple el requisito mínimo de por

	CODIGO 100.03.05 VS/05 Fecha: enero 2 de 2017 RESOLUCIONES
--	--

lo menos dos (2) solicitudes previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso. En consecuencia, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas que cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan el control social del presente proceso en todas sus etapas, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO SÉPTIMO: El proceso estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en el Municipio de Zarzal - Departamento del Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
ALEXANDER GOMEZ SALAZAR
Alcalde Municipal

Digitó: VASQUEZ SANCHEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S. 
Revisó: VASQUEZ SANCHEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.
Aprobó: EDUARDO GARCIA CARDENAS